

**RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA DEL ESTADO DE JALISCO REFERENTE
AL EXPEDIENTE IIEG/UTI/002/2017**

En la Ciudad de Zapopan, Jalisco, se reunió el Comité de Transparencia del Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco, en las instalaciones localizadas en Avenida Pirules Número 71, Colonia Ciudad Granja, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, Comité que se conforma con los siguientes servidores públicos: Director General, Mtro. David Rogelio Campos Cornejo, quien funge como presidente; Titular de la Unidad de Transparencia, el Lic. Sergio López Arciniega quien es el Secretario y como Miembro Permanente, el Comisario Público, C.P.A. José Manuel Padilla Sánchez.-----

Ahora bien, el Comité de Transparencia procede a analizar la solicitud de acceso a la información marcada con el número de expediente **IIEG/UTI/002/2017**.-----

Mediante escrito de solicitud de información presentado ante la Unidad de Transparencia de la Contraloría del Estado, la cual fue remitida a este sujeto obligado por acuerdo de competencia concurrida mediante el correo electrónico slarciniega.iieg@gmail.com el día 04 de enero de 2017, en el cual se solicita el acceso a la Información Pública que a continuación se transcribe: -----

"...Relación del gasto en materia de Difusión en redes sociales y publicidad en Internet realizado por el Gobierno del Estado de Jalisco de los años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016-----

• ***Nombre, relación social de las personas físicas o morales que recibieron recursos por concepto del gasto en materia de Difusión en redes sociales y publicidad en internet realizado por el Gobierno del Estado de Jalisco de los años, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016. -----***

• ***Cantidad de dinero recibida por cada persona física o moral que recibió recursos por concepto del gasto en materia de Difusión en redes sociales y publicidad en internet realizado por el Gobierno del Estado de Jalisco de los años, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016. -----***

• ***Reporte, informe o documento similar entregado para justificar su trabajo por cada una de las personas físicas o morales que recibieron recursos por concepto del gasto en materia de Difusión en redes sociales y publicidad en internet realizado por el Gobierno del Estado de Jalisco de los años, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016..."-----***

• ***Actas de sesiones de adjudicación directa, invitación y/o licitación por cada persona física o moral que recibió recursos por concepto del gasto en materia de Difusión en redes sociales y***

Página 1 de 7

publicidad en internet realizado por el Gobierno del Estado de Jalisco de los años, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016. -----

· Explicación jurídica/técnica/legal del por qué cada persona física o moral que recibió recursos económicos por concepto del gasto en materia de Difusión en redes sociales y publicidad en internet realizado por el Gobierno del Estado de Jalisco de los años, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 fue elegida en los casos de adjudicación directa, invitación directa y licitación...” (Sic). -----

Posteriormente, la Unidad de Transparencia procedió a realizar la revisión de la solicitud, determinando que la misma cumplió con los requisitos de ley necesarios para resolver sobre su respuesta, en apego a lo dispuesto por el Artículo 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. -----

Con fundamento en lo señalado por los numerales 32 Fracción VIII y 83 párrafo 2, fracción II de la Ley en la materia y 24 del Reglamento Marco de la Información Pública para Sujetos Obligados, la Unidad de Transparencia de éste Instituto notificó a la **Unidad de Administración** mediante memorándums **MEMO/UTI/003/2017** la solicitud de información materia de la presente resolución, requiriéndoles la remisión de la información solicitada. -----

La Unidad de Administración informó su respuesta mediante MEMO/UA/003/2017 el día 03 de enero de 2017 en la que manifiesta lo siguiente: -----

“...“...El Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco, se creó en diciembre de 2013 con la publicación de su ley orgánica y comenzó jurídicamente con la instalación de su Junta de Gobierno que se llevó a cabo el 11 de marzo de 2014, por lo que hacemos llegar la información desde esta fecha al día de hoy. -----

Cabe señalar que, no hubo erogación alguna en materia de Difusión en redes sociales y publicidad en Internet de los años 2014 y 2015. Por lo que la respuesta corresponde solo al 2016 y solo hubo una erogación. -----

1.- En el 2016, solo hubo un gasto en materia de difusión en redes sociales y publicidad en Internet y fue por 10,500.00. De la cual se adjunta archivo. -----

2.- En el 2016, José Méndez Palacios es la persona física que recibió recursos por concepto del gasto en materia de Difusión en redes sociales y publicidad en internet, por parte del IIEG. -----

3.- En el 2016, solo hubo un gasto en materia de difusión en redes sociales y publicidad en Internet y fue por 10,500.00. -----

4.- *La justificación de dicha erogación es derivada de un proceso de benchmarking que se realizó en línea se revisó la información publicada por diversos proveedores, se eligió a este proveedor para eficientar el alcance de los recursos destinados a la promoción en redes sociales, debido a su experiencia en el tema, segmentación, horarios de publicación y consejos técnicos.* -----

5.- *El proceso de adjudicación fue por medio de Fondo revolvente, ya que no superó los 12, 500. 00 pesos, que es el monto tope para que se lleve a cabo el proceso por medio de concurso.* -----

6.- *El proveedor representó la mejor relación costo beneficio y está por debajo de la media de mercado, en la contratación de este tipo de servicios, en donde la gran mayoría de la oferta cobra entre un 30% y 35% como comisión por la administración de las campañas..."* -----

En base a la respuesta dada por las Unidad de administración, el secretario manifiesta que la Unidad de Transparencia, estaría dando respuesta de la solicitud, en **SENTIDO AFIRMATIVO PARCIALMENTE**, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 31, párrafo 1, fracciones III, VIII, XII y XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 21, 23 y 24 del Reglamento Marco de Información Pública para Sujetos Obligados y demás relativos de los ordenamientos adjetivos vigentes en la materia y en el plazo concedido para tal efecto por el Artículo 84 Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. -----

RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA-----

En términos del Artículo 86 BIS de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, este comité confirma la siguiente inexistencia parcial:-----

"...Relación del gasto en materia de Difusión en redes sociales y publicidad en Internet realizado por el Gobierno del Estado de Jalisco de los años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016-----

- ***Nombre, relación social de las personas físicas o morales que recibieron recursos por concepto del gasto en materia de Difusión en redes sociales y publicidad en internet realizado por el Gobierno del Estado de Jalisco de los años, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016.*** -----

- ***Cantidad de dinero recibida por cada persona física o moral que recibió recursos por concepto del gasto en materia de Difusión en redes sociales y publicidad en internet realizado por el Gobierno del Estado de Jalisco de los años, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016.*** -----

- ***Reporte, informe o documento similar entregado para justificar su trabajo por cada una de las personas físicas o morales que recibieron recursos por concepto del gasto en materia de -----***

Difusión en redes sociales y publicidad en internet realizado por el Gobierno del Estado de Jalisco de los años, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016..." (Sic). -----

Para justificar la inexistencia de la información y que el ciudadano tenga la certeza plena que éste Instituto no cuenta con ella, se responderán las siguientes:-----

PREGUNTAS GUÍA:

1. ¿Qué información en particular es la que no existe?-----
2. ¿Por qué no existe la información?-----
3. ¿Cuál es la justificación de la inexistencia?-----
4. ¿Cuál es la hipótesis probable de la inexistencia de la información?-----
5. ¿Qué pruebas tiene el Instituto para demostrar la inexistencia de la información?-----
6. ¿Qué gestiones se realizaron para localizar la información?-----
7. ¿Es posible generar la información inexistente?-----
8. ¿Quién es el responsable de la falta de información?-----
9. ¿Qué medidas tomará el instituto para sancionar al responsable de la falta de información?-----

Establecidos los anteriores cuestionamientos, se procede a resolver de manera fundada y motivada los que correspondan para la presente solicitud. -----

1. ¿Qué información en particular es la que no existe? -----

"...Relación del gasto en materia de Difusión en redes sociales y publicidad en Internet realizado por el Gobierno del Estado de Jalisco de los años 2012, 2013, 2014 y 2015. -----

· *Nombre, relación social de las personas físicas o morales que recibieron recursos por concepto del gasto en materia de Difusión en redes sociales y publicidad en internet realizado por el Gobierno del Estado de Jalisco de los años, 2012, 2013, 2014 y 2015. -----*

· *Cantidad de dinero recibida por cada persona física o moral que recibió recursos por concepto del gasto en materia de Difusión en redes sociales y publicidad en internet realizado por el Gobierno del Estado de Jalisco de los años, 2012, 2013, 2014 y 2015-----*

· *Reporte, informe o documento similar entregado para justificar su trabajo por cada una de las personas físicas o morales que recibieron recursos por concepto del gasto en materia de Difusión en redes sociales y publicidad en internet realizado por el Gobierno del Estado de Jalisco de los años, 2012, 2013, 2014 y 2015 -----*

· *Actas de sesiones de adjudicación directa, invitación y/o licitación por cada persona física o moral que recibió recursos por concepto del gasto en materia de Difusión en redes sociales y publicidad en internet realizado por el Gobierno del Estado de Jalisco de los años, 2012, 2013, 2014 y 2015.*-----

· *Explicación jurídica/técnica/legal del por qué cada persona física o moral que recibió recursos económicos por concepto del gasto en materia de Difusión en redes sociales y publicidad en internet realizado por el Gobierno del Estado de Jalisco de los años, 2012, 2013, 2014 y 2015 fue elegida en los casos de adjudicación directa, invitación directa y licitación...” (Sic).*-----

2. ¿Por qué no existe la información?-----

El Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco, se creó en diciembre de 2013 con la publicación de su ley orgánica y comenzó jurídicamente con la instalación de su Junta de Gobierno que se llevó a cabo el 11 de marzo de 2014. No hubo erogación alguna en materia de Difusión en redes sociales y publicidad en Internet de los años 2014 y 2015.-----

3. ¿Cuál es la justificación de la inexistencia?-----

Que el IIEG nació jurídicamente en 2014, desde esa fecha y hasta entonces, solo ha existido una erogación en materia de difusión y redes sociales, misma que fue en 2016 y le fue debidamente entregada la información respectiva.-----

4. ¿Cuál es la hipótesis probable de la inexistencia de la información?-----

Desde la creación del Instituto, únicamente en el año de 2016 se realizó erogación en materia de redes sociales por considerar que la ciudadanía pueda conocer al instituto y se acerque a pedir información.-----

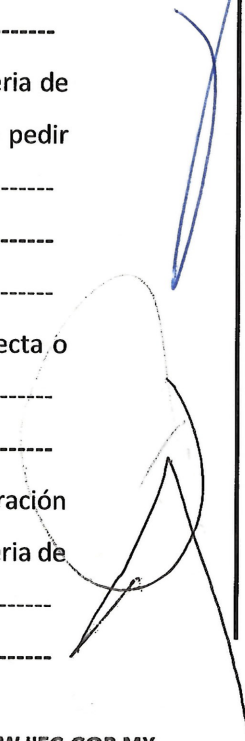
5. ¿Qué pruebas tiene el Instituto para demostrar la inexistencia de la información?-----

- a) El Decreto de Creación del IIEG.-----
- b) Los archivos donde constan los procedimientos de licitación, concurso, adjudicación directa o fondo revolvente del IIEG.-----

6. ¿Qué gestiones se realizaron para localizar la información?-----

Se realizó la búsqueda exhaustiva en los archivos internos a cargo de la dirección de administración y corroboró que desde la fecha de creación del IIEG, sólo ha existido una erogación en la materia de difusión y redes sociales realizada en el año 2016.-----

7. ¿Es posible generar la información inexistente?-----



No es posible, toda vez que se debió haber realizado alguna erogación en materia de difusión y redes sociales -----

8. ¿Quién es el responsable de la falta de información? -----

No existe un responsable, por las razones expresadas en los puntos anteriores. -----

9. ¿Qué medidas tomará el instituto para sancionar al responsable de la falta de información? --

No hay sanciones por la falta de información en la solicitud que atañe la presente resolución. -----

En uso de la voz, el C.P.A. José Manuel Padilla Sánchez, concuerda en que el Instituto no puede poseer la información por las razones expuestas en los cuestionamientos anteriores. -----

Finalmente el Secretario del Comité de Transparencia, propone ratificar la inexistencia de la información solicitada y CONFIRMAR en el sentido **AFIRMATIVO PARCIALMENTE**, respecto de la solicitud de acceso a la información de número **IIEG/UTI/002/2017**, y para ello somete a votación de los integrantes del Comité, resultando votación unánime en el sentido de confirmar de la información. -----

Una vez aprobada de manera unánime la inexistencia de la información por el Comité de Transparencia del IIEG, el Presidente declara la confirmación de la misma, expidiéndose la presente resolución que confirma la inexistencia de la información. -----

No habiendo más puntos que desahogar, el Comité declara concluida la presente sesión, levantando la resolución para constancia del desahogo de la sesión, siendo las 06:30 horas del día, mes y año en que se actúa, firmando los presentes de conformidad, y protestando el fiel y legal cumplimiento de las funciones que le son conferidas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios así como su Reglamento. -----

**LOS CC. INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN
ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA DEL
ESTADO DE JALISCO.**

PRESIDENTE



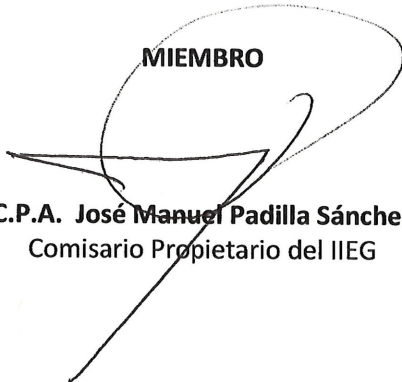
Mtro. David Rogelio Campos Cornejo
Director General del IIEG

SECRETARIO



Lic. Sergio López Arciniega
Titular de la Unidad de Transparencia del IIEG

MIEMBRO



C.P.A. José Manuel Padilla Sánchez
Comisario Propietario del IIEG